

UNIDAD AUDITORÍA INTERNA



MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

INFORME N° 15

AUDITORÍA REALIZADA SOBRE:

"CUMPLIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA N° 28/09

MAYO 2016

INDICE

INFORME EJECUTIVO	3
INFORME ANALITICO	8
1.- OBJETO DE LA AUDITORIA	8
2.- ALCANCE DE LAS TAREAS	8
3.- LIMITACIONES AL ALCANCE	8
4.- MARCO DE REFERENCIA	9
5.- TAREA REALIZADA	11
6.- ASPECTOS AUDITADOS	14
7.- OBSERVACIONES	14
8.- RECOMENDACIONES	18
9.- OPINION DEL AUDITADO	19
10.- CONCLUSION	20

INFORME EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION INFORME DE AUDITORÍA N° 15 “LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/09”

El presente Informe de Auditoría tiene por objeto la verificación del cumplimiento de la Licitación Pública N° 28/09 y del control efectuado sobre el mismo por parte de la Comisión Técnica de Seguimiento constituida mediante Resolución N° 1088/10 de fecha 24 de Junio de 2010.

Las tareas de auditoría fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna tanto en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación así como en la Planta Industrial de [REDACTED] habiendo iniciado y finalizado las mismas el día 04 de Abril y 02 de Mayo de 2016, respectivamente.

Se deja constancia que el presente Informe corresponde a un Proyecto imprevisto, requerido por el Sr. Ministro de Salud, no encontrándose incluido en el Plan Anual de Auditoría 2016, oportunamente aprobado por la Sindicatura General de la Nación.

A modo de síntesis de lo desarrollado y expuesto en el presente Informe, de los procedimientos de auditoría implementados, surgen los siguientes hallazgos:

- 1- De la información suministrada por el Consorcio de Cooperación [REDACTED], surge que desde la fecha 20/05/2013 al 12/02/2016, no se efectuaron informes por parte del adjudicatario en relación al estado de avance de la construcción de la Planta de Vacunas Antigripales referidas a la Licitación Pública N° 28/09, incumpliendo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.
- 2- De la documentación puesta a disposición por la Dirección General de Administración y la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, respecto a la totalidad de los informes y documentación presentada por el Consorcio de

Cooperación [REDACTED] surge que de 9 (nueve) informes en existencia, sólo fueron remitidos a esta Unidad de Organización 4 (cuatro) de ellos, no hallándose registro de los 5 (cinco) restantes. Lo anteriormente expuesto, dejaría en evidencia que no constan, en la Dirección General de Administración, cuyo titular cumple las funciones de Coordinador de la Comisión Técnica de Seguimiento y Control del cumplimiento de la Licitación Pública N° 28/09, la totalidad de los informes correspondientes a la instalación y puesta en funcionamiento de la planta de producción de vacunas antigripales.

3- Del relevamiento y análisis de la información suministrada, no se evidencia evaluación alguna ni devolución, por parte de la Comisión Técnica de Seguimiento y Control, de los informes elevados por el adjudicatario de la Licitación Pública N° 28/09. Asimismo, se ha verificado una sola visita técnica e inspección ocular de las obras e instalaciones, efectuada el día 11/11/2010 por la totalidad de los integrantes de la Comisión Técnica constituida mediante Resolución N° 1088/10 de fecha 24 de junio de 2010.

Esta situación implica que la Comisión Técnica de Seguimiento y Control del cumplimiento de la Licitación Pública N° 28/09 no efectúa un correcto análisis ni verificación del debido avance del proyecto en los plazos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la normativa vigente aplicable a tal efecto.

4- La Dirección General de Administración no cuenta con la totalidad de los registros correspondientes a las Minutas de las reuniones llevadas a cabo durante el año 2011 por el "Grupo de Trabajo ANMAT - [REDACTED]". Asimismo, se verifica que la última revisión del proyecto fue efectuada el día 12/12/2011, registrada como "Duodécima Reunión", evidenciando una falta de control y seguimiento del proyecto de instalación de una planta productora de vacunas antigripales en Argentina, desde la fecha de referencia hasta la actualidad.

Por otra parte, tal como su nombre lo expresa, el grupo de trabajo se encuentra conformado sólo por representantes de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y por

representantes del [REDACTED], no verificándose la intervención de la totalidad de los representantes de la Comisión Técnica de Seguimiento y Control, designados mediante Resolución N° 1088/10.

A fin de subsanar las irregularidades detectadas, esta Unidad de Auditoría Interna sugiere implementar las siguientes acciones correctivas:

1- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares oportunamente aprobado mediante Resolución N° 699 de fecha 20 de Noviembre de 2009, [REDACTED] remitir al Ministerio de Salud, en forma semestral, informes detallados sobre el estado de avance del cronograma de trabajo y el plan de inversiones propuesto, hasta la finalización del contrato vigente.

2- Dado que el titular de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud cumple las funciones de Coordinador de la Comisión Técnica de Seguimiento y Control del cumplimiento de la Licitación Pública N° 28/09, constituida mediante Resolución N° 1088/10, dicha Dirección General debería poseer y resguardar la totalidad de los informes y documentación correspondientes a la instalación y puesta en funcionamiento de la planta de producción de vacunas, así como toda información referente al cumplimiento del objeto de la mencionada Licitación.

3- La Comisión Técnica de Seguimiento y Control del cumplimiento de la Licitación Pública N° 28/09 debería implementar las medidas necesarias a fin de efectuar un correcto análisis y verificación del debido avance y cumplimiento del proyecto en los plazos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, oportunamente aprobado, y en la normativa vigente.

A tal efecto, se sugiere, por un lado, la realización de un análisis y evaluación acabada de los Informes remitidos por el adjudicatario, efectuando

un correspondiente registro y/o devolución, a [REDACTED]; de las conclusiones y señalamientos pertinentes.

Asimismo, los representantes de la Comisión Técnica deberían efectuar con mayor frecuencia visitas e inspecciones oculares de las obras e instalaciones de la Planta Industrial a fin de llevar a cabo un mayor seguimiento sobre el estado y avance del proyecto.

Por otro lado, dado el reciente cambio de gestión gubernamental, se sugiere rever y actualizar, en caso de ser necesario, la nómina de representantes que forman parte de la Comisión Técnica de Seguimiento y Control del cumplimiento de la Licitación Pública N° 28/09, dado que las correspondientes designaciones fueron efectuadas en el año 2010.

En virtud del relevamiento efectuado y de los hallazgos expuestos en el presente informe, conforme al objeto de auditoría establecido, se extrae, como conclusión, que se verifican irregularidades y deficiencias en los procedimientos implementados para el control y seguimiento del cumplimiento del objeto de la Licitación Pública N° 28/09 por parte de la Comisión Técnica, constituida para tal fin mediante Resolución N° 1088/10 de fecha 24 de Junio de 2010.

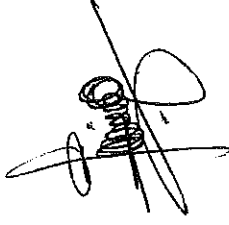
Las condiciones contractuales de la mencionada Licitación preveían, por un lado, el suministro de vacunas antigripales al Ministerio de Salud y, por otro, las obligaciones referidas a la construcción de la planta de fabricación de vacunas y sus distintas etapas de puesta en funcionamiento, fijándose plazos para cada una de ellas.

Las observaciones formuladas dan cuenta de una falta de evaluación y análisis de la información remitida por el adjudicatario de la mencionada Licitación referente a los avances en la implementación del cronograma de trabajo y el plan de inversiones propuesto, correspondientes a la instalación y puesta en funcionamiento de la planta de producción de vacunas antigripales. Asimismo, no se verifican visitas técnicas efectuadas regularmente por los

integrantes de la mencionada Comisión ni registros que den cuenta de la intervención de los mismos.

Esta situación implica que la Comisión Técnica de Seguimiento y Control del cumplimiento de la Licitación Pública N° 28/09 no efectúa, hasta la fecha del presente informe, un correcto análisis ni verificación del debido avance del proyecto en los plazos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la normativa vigente aplicable a tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Auditoría Interna considera que el objeto de la Licitación Pública N° 28/09 es cumplimentado de manera satisfactoria, no así el control y seguimiento efectuado sobre el mismo por parte de la Comisión Técnica, constituida para tal fin, mediante Resolución N° 1088/10.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.